

Guía de las deducciones autonómicas del IRPF en el ejercicio 2020

Índice

- ▶ **Andalucía**
- ▶ **Aragón**
- ▶ **Principado de Asturias**
- ▶ **Illes Balears**
- ▶ **Canarias**
- ▶ **Cantabria**
- ▶ **Castilla-La Mancha**
- ▶ **Castilla y León**
- ▶ **Cataluña**
- ▶ **Extremadura**
- ▶ **Galicia**
- ▶ **Comunidad de Madrid**
- ▶ **Región de Murcia**
- ▶ **La Rioja**
- ▶ **Comunitat Valenciana**
- ▶ **Glosario de abreviaturas**

Andalucía

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|---|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento o adopción de hijos. • Por adopción de hijos en el ámbito internacional. • Por familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años. • Por contribuyente con discapacidad. • Por discapacidad del cónyuge o pareja de hecho. • Por asistencia a personas con discapacidad. • Por ayuda doméstica. | <ul style="list-style-type: none"> • Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas. • Por Inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes. • Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes. | <ul style="list-style-type: none"> • Por las cantidades donadas al Servicio Andaluz de Salud para la lucha contra el avance del Covid-19. | <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles. • Gastos de defensa jurídica de la relación laboral. |

Aragón

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|---|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos. • Por nacimiento o adopción de un hijo con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. • Por adopción internacional. • Por cuidado de personas dependientes. • Para contribuyentes mayores de 70 años. • Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes. • Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años. | <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo. • Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos. • Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago. | <ul style="list-style-type: none"> • Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico | <ul style="list-style-type: none"> • Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador). • Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil • Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación. • Por gastos por adquisición de libros de texto y material escolar. • Por inversión en entidades de economía social. |

Principado de Asturias

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|--|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por acogimiento no remunerado mayores 65 años. • Por adopción internacional de menores. • Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituidas en la misma fecha • Por familias numerosas. • Por familias monoparentales. • Por acogimiento familiar de menores. • Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años. • Por nacimiento o adopción de segundo y sucesivos hijos en zonas rurales en riesgo de despoblación. | <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad. • Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes con discapacidad. • Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida. • Por arrendamiento de la vivienda habitual. | <ul style="list-style-type: none"> • Por donaciones de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias. | <ul style="list-style-type: none"> • Por certificación de la gestión forestal sostenible. • Por adquisición de libros de texto y material escolar. • Para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, o autónomos en zonas rurales en riesgo de despoblación. • Por gastos de transporte público para residentes en zonas rurales en riesgo de despoblación • Por la obtención de subvenciones y/o ayudas para paliar el impacto provocado por la Covid-19 sobre los sectores especialmente afectados por la pandemia (no aplicable a contribuyentes fallecidos antes de 31-12-2020). |

Illes Balears

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|--|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Para los declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición. • Por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de 6 años por motivos de conciliación. | <ul style="list-style-type: none"> • Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual. • Por arrendamiento de vivienda habitual en Illes Balears a favor de determinados colectivos. • Por arrendamiento de vivienda en el territorio de las Illes Balears derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales. | <ul style="list-style-type: none"> • Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación. • Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural. • Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo. • Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana. • Por donaciones a entidades del tercer sector. | <ul style="list-style-type: none"> • Por determinadas subvenciones y ayudas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil. • Por gastos de adquisición de libros de texto. • Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros. • Para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual. • Por arrendamiento de bienes inmuebles en el territorio de las Illes Balears destinados a vivienda (deducción del arrendador) • Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación. |

Canarias

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|---|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento o adopción. • Para contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años. • Por acogimiento de menores. • Por familias monoparentales. • Por gastos de guardería. • Por familia numerosa • Para familiares dependientes con discapacidad. | <ul style="list-style-type: none"> • Por inversión en vivienda habitual. • Por obras de rehabilitación energética e reforma de la vivienda habitual. • Por obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad • Por alquiler de vivienda habitual. • Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago. | <ul style="list-style-type: none"> • Por donaciones a descendientes para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual. • Por donaciones para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico de Canarias. • Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia. • Donaciones con finalidad ecológica. • Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro. | <ul style="list-style-type: none"> • Por gastos de estudios en educación superior de descendientes fuera de la isla de residencia. • Por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio. • Por traslado de residencia a otra isla para realizar una actividad por cuenta propia o ajena. • Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles de Interés Cultural. • Para contribuyentes desempleados. • Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador). • Por gasto de enfermedad. |

Cantabria

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|---|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por cuidado de familiares: descendientes menores de 3 años, ascendientes mayores de 70 años y personas con discapacidad. • Por acogimiento familiar de menores. • Por gastos de guardería. • Para familias monoparentales. • Por nacimiento y adopción de hijos. • Por gastos de guardería para contribuyente que tengan su residencia en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento | <ul style="list-style-type: none"> • Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores o personas con discapacidad. • Por obras de mejora en vivienda propiedad del contribuyente o en el edificio en la que la vivienda se encuentre. • Por arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento (deducción del arrendatario). | <ul style="list-style-type: none"> • Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperadora o a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad. • Por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria | <ul style="list-style-type: none"> • Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación. • Por gastos de enfermedad. • Por arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento (deducción del arrendador). No aplicable a contribuyentes fallecidos antes de 31-12-2020. • Por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia. |

Castilla-La Mancha

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|---|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento o adopción de hijos. • Por familia numerosa. • Por discapacidad del contribuyente. • Por discapacidad de ascendientes o descendientes. • Para contribuyentes mayores de 75 años. • Para cuidado de ascendientes mayores de 75 años. • Por acogimiento familiar no remunerado de menores. • Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y personas con discapacidad. | <ul style="list-style-type: none"> • Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años. | <ul style="list-style-type: none"> • Por cantidades donadas para la cooperación internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad. • Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación empresarial. • Por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, y para fines culturales, incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha. | <ul style="list-style-type: none"> • Por gastos por adquisición de libros de texto y por enseñanza de idiomas. |

Castilla y León

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|---|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Para contribuyentes afectados por discapacidad. • Por familia numerosa. • Por nacimiento o adopción de hijos. • Por partos múltiples o adopciones simultáneas. • Por cuidado de hijos menores de 4 años. • Por paternidad. • Por gastos de adopción. • Por cuotas a Seguridad Social de empleados del hogar. | <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes en núcleos rurales. • Por inversión en rehabilitación de viviendas destinadas a alquiler en núcleos rurales. • Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes. • Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad en vivienda habitual. • Por adquisición de vivienda habitual de nueva construcción. | <ul style="list-style-type: none"> • Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del Patrimonio Histórico–Artístico y Natural. • Por cantidades donadas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación | <ul style="list-style-type: none"> • Por cantidades invertidas por los titulares en la recuperación del Patrimonio Histórico–Artístico y Natural de Castilla y León. • Para el fomento de la movilidad sostenible. • Por fomento de emprendimiento |

Cataluña

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|---|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento o adopción de un hijo. • Para contribuyentes que se hayan quedado viudos/viudas en 2018, 2019 y 2020. | <ul style="list-style-type: none"> • Por alquiler de la vivienda habitual (sólo contribuyentes en determinadas situaciones desfavorecidas). • Por rehabilitación de la vivienda habitual. | <ul style="list-style-type: none"> • Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana o de la occitana. • Por donativos a entidades que fomentan I+D+I (Investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica). • Por donaciones a determinadas entidades en beneficio de medio ambiente, conservación del patrimonio natural y custodia del territorio. | <ul style="list-style-type: none"> • Por el pago de intereses por préstamos para estudios de máster y de doctorado. • Por inversión por un ángel inversor para la adquisición acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación. • Por obligación de presentar la declaración del IRPF en razón de tener más de un pagador |

Extremadura

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|--|--|----------------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por acogimiento de menores. • Por partos múltiples. • Por cuidado de familiares con discapacidad. • Por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive. • Para contribuyentes viudos. | <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo. • Por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años. | Sin deducciones aprobadas | <ul style="list-style-type: none"> • Por percibir retribuciones del trabajo dependiente. • Por compra de material escolar. • Por adquisición acciones o participaciones como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en las sociedades mercantiles. |

Galicia

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|--|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento o adopción. • Por familia numerosa. • Por acogimiento familiar de menores. • Por cuidado de hijos menores. • Para contribuyentes con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas. | <ul style="list-style-type: none"> • Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes. • Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente en la vivienda habitual, que empleen energías renovables destinadas exclusivamente al autoconsumo. • Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares. | <ul style="list-style-type: none"> • Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica. | <ul style="list-style-type: none"> • Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos. • Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación. • Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación y su financiación. • Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista. • Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos. • Por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra. • Por subvenciones y/o ayudas obtenidas por los incendios producidos durante el mes de octubre del año 2017. • Para paliar los daños causados por la explosión de material pirotécnico en Tui durante el mes de mayo del 2018. • Por las ayudas y |

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|--|---------------------------------|----------------------------|--|
| | | | subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia. |

Comunidad de Madrid

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento o adopción. • Por adopción internacional de niños. • Por acogimiento familiar de menores. • Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad. • Por cuidado de hijos menores de 3 años. • Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos. | <ul style="list-style-type: none"> • Por arrendamiento de vivienda habitual. | <ul style="list-style-type: none"> • Por donativos a fundaciones y clubes deportivos. | <ul style="list-style-type: none"> • Por gastos educativos. • Por inversión en adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación. • para el fomento del autoempleo de jóvenes. • Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el mercado alternativo bursátil. |

Región de Murcia

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|---|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • por gastos de guardería. • Por adopción o nacimiento. • Para contribuyentes con discapacidad. • Por conciliación. • Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad | <ul style="list-style-type: none"> • Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio). • Por inversión en dispositivos domésticos de ahorro de agua. • Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables en viviendas. | <ul style="list-style-type: none"> • Por donativos para la protección del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y promoción de actividades culturales y deportivas y por donativos para la investigación biosanitaria. | <ul style="list-style-type: none"> • Por inversión en adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación. • por inversiones en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil. • Por gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto. |

La Rioja

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|--|--|----------------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento y adopción de hijos. • Por gastos en escuelas infantiles, centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes con residencia habitual en pequeños municipios. • Por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente, o guarda con fines de adopción. • Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de La Rioja y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años consecutivos. • Por cada hijo de 0 a 3 años escolarizado en escuelas infantiles o centros de educación infantil de cualquier municipio de La Rioja. • Por gastos para contratación de personal para el cuidado de familiares afectados por la Covid-19. | <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual en pequeños municipios. • Por gastos por acceso a internet para jóvenes emancipados. • Por gastos por suministro de luz y gas de uso doméstico para jóvenes emancipados. • Por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años. • Por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años. • Por cantidades invertidas para la adquisición o construcción de vivienda habitual para jóvenes. • Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural. • Por las cantidades invertidas durante el ejercicio en obras de rehabilitación de vivienda habitual. • Por obras de adecuación de vivienda habitual para personas con discapacidad. | Sin deducciones aprobadas | <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos. • Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido. |

Comunitat Valenciana

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|--|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Por conciliación del trabajo con la vida familiar. • Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano. • Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad. • Por adquisición de material escolar. • Por cantidades destinadas a abonos culturales. • Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de vivienda cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados (deducción del arrendador). • Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud del Decreto Ley 3/2020, de 10 de abril, a trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19. | <ul style="list-style-type: none"> • Por cantidades destinadas a la primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años. • Por cantidades destinadas a la adquisición de su vivienda habitual por personas con discapacidad. • Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual procedentes de ayudas públicas. • Por arrendamiento vivienda habitual. • Por arrendamiento vivienda como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en municipio distinto de aquel en el que el contribuyente residía con anterioridad. • Por inversiones en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o destinadas al aprovechamiento de determinadas fuentes de energía renovables en las viviendas o edificio dónde se ubiquen. | <ul style="list-style-type: none"> • Por donaciones con finalidad ecológica. • Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano. • Por donativos para la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano. • Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana. • Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional. • Por donaciones dinerarias dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamiento y prevención de las infecciones producidas por el Covid-19. • Por donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria | <ul style="list-style-type: none"> • Por conciliación del trabajo con la vida familiar. • Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano. • Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad. • Por adquisición de material escolar. • Por cantidades destinadas a abonos culturales. • Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de vivienda cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados (deducción del arrendador). • Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud del Decreto Ley 3/2020, de 10 de abril, a trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la |

| Por circunstancias personales y familiares | Relativa a la vivienda habitual | Por donativos y donaciones | Otros conceptos deducibles |
|--|---|----------------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud de la Orden 5/2020, de 8 de junio, para la adquisición o electrificación de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal. | <ul style="list-style-type: none"> Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual efectuadas en el período. Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual efectuadas en 2014 y 2015. | producida por la Covid-19 | Covid-19. <ul style="list-style-type: none"> Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud de la Orden 5/2020, de 8 de junio, para la adquisición o electrificación de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal. |

Glosario de abreviaturas

- ▶ I+D+I: Investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica

Documento generado con fecha 24/Marzo/2021 en la dirección web <https://www.agenciatributaria.es> en la ruta:

